



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN

Diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicado:	05001 40 03 017 2021 00904 00
Auto:	Interlocutorio
Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	Wilson Herrera Durango
Accionado:	EPS SAVIA SALUD
Asunto:	Inadmite acción de tutela.

CONSIDERACIONES

1-. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, la parte interesada deberá;

- Con la mayor claridad posible expresar lo pretendido, el nombre e identificación de la persona afectada, fecha desde que la entidad accionada se encuentra en mora de la entrega de lo requerido.
- Indicar el nombre completo y el lugar de residencia del solicitante.
- Indicará el derecho que considera violado.

2-. Se servirá efectuar el juramento que trata el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

3-. Deberá indicar si actúa en calidad de agente oficioso de la menor afectada.

Así las cosas y conforme al artículo 17 del decreto 2591 de 1991 se procederá a requerir a la parte tutelante para que en un término de 3 días proceda a corregir la solicitud de tutela conforme a los defectos señalados anteriormente, so pena de rechazo de plano de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte accionante, para que en un término de 3 días contados a partir de su notificación proceda a corregir las falencias referenciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte tutelante por el medio más expedito.

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3057c5c3d4e1024c2b765683205cf5cd4cf83b20b6fdeb947ceda0b16f60218

Documento generado en 10/09/2021 10:38:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>